



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2019-75570700-E-APN-DNGYFU#MECCYT - Luis TERAN AVILA
- Examen general para convalidación de Título.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Señor TERAN AVILA Luis Eduardo (CI: 23645411 venezolana y DNI: 95915235 argentino), solicita la convalida de su Título de *Farmacéutico*, expedido a su favor el 29 de julio de 2016 por la Universidad Central de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicitó la convalidación de su Título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Resolución ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al Convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que, para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial N° 230/2018,

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y

Conválidas designadas por Resolución D 2918/19 y ratificada mediante Resolución (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Resolución (CS) N° 1197/2018 y lo acordado en la sesión de fecha 24 de agosto de 2021;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Señor TERAN AVILA Luis Eduardo (CI: 23645411 venezolana y DNI: 95915235 argentino) a rendir un examen general de las obligaciones que se consignan a continuación, a fin de convalidar su título de *Farmacéutico*, expedido por la Universidad Central de Venezuela, de la República Bolivariana de Venezuela: 1) Matemática, 2) Física, 3) Biología Celular y Molecular, 4) Fisicoquímica, 5) Bioestadística, 6) Inmunología, 7) Salud Pública e Higiene Ambiental, 8) Farmacología Clínica, 9) Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos, 10) Práctica Profesional Farmacéutica y 11) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas deben rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para notificación al interesado y demás efectos que estime corresponder. Cumplido, resérvese en la Dirección General Técnico Académica hasta la aprobación del examen correspondiente por parte del recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado del examen correspondiente, por intermedio de la Dirección de Alumnos y Pases de la Universidad de Buenos Aires; fecho, archívese.

